MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
(DEPARTAMENTO DEL META)
NIT 892.099.548 – 6

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART 355 DE LA CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DEL 2017)

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO N.º CP-ESAL-003-2024

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL PROGRAMA CENTRO VIDA - 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS".

El Municipio de San Martín de los Llanos – Meta, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, articulo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social a la presente Convocatoria Pública del Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad sin Ánimo Lucro, para tal efecto podrán presentar sus observaciones en la sede principal de la Alcaldía, en la Secretaría de Contratación o a través del email contratacion@sanmartin-meta.gov.co

DICIEMBRE 2024

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- **A.** Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en la presente Convocatoria Pública del Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad sin Ánimo Lucro y para celebrar contratos con la Entidad.
- **B.** Examinar rigurosamente el contenido de la presente Convocatoria Pública del Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad sin Ánimo Lucro y para celebrar contratos y/ convenios con la Entidad, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- **C.** Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento, de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente documento.
- **D.** Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos de la presente Convocatoria Pública del Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad sin Ánimo Lucro
- **E.** Suministrar toda la información requerida a través de la presente Convocatoria Pública del Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad sin Ánimo Lucro
- **F.** Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta Convocatoria Pública del Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad sin Ánimo Lucro.
- **G.** Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente Convocatoria Pública del Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad sin Ánimo Lucro, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- **H.** Tener en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del convenio de asociación, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACION.

En cumplimiento por analogía normativa, teniendo en cuenta que deben cumplirse los principios de la función administrativa, así como los contenidos en el estatuto de contratación, con base a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para efectuar el presente proceso de contratación se tiene como base los estudios previos realizados por la Secretaría de Gobierno, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución N.° 015 del once (11) de enero de 2022.

Para proceder con la elaboración del presente documento se tuvo en cuenta que en los estudios previos realizados por la Secretaría de Gobierno, se justificó la conveniencia para efectuar la presente contratación por lo que se allegaron los estudios y demás documentos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo, documentos que reposa en el expediente único del convenio.

1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

Que, en Colombia las Personas mayores, son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos, razón de ello en pro del bienestar de las personas adultas mayores.

Que, el Estado ha establecido conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*.

Que, como entidad territorial, según artículo 311 determina que el *municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*. Asimismo, la constitución Política de Colombia en su artículo 315 *establece en el numeral 3 que es función del Alcalde: es "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".*

Que, adicionalmente "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y*

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia" como lo establece la Constitución Política de Colombia en su Artículo 46.

Que, de la misma manera el artículo 13 de la constitución dice que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física, o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta"

Que, con relación al programa de atención a las personas mayores, se expide por parte de la Nación la siguiente normatividad:

- Las medidas contenidas en la Ley 1276 de 2009 y a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital o municipal.
- Medidas adoptadas en la Resolución 055 de 2018 y Resolución No. 024 de 2017, expedidas por el Ministerio de salud y Protección social, con el fin de que la administración municipal, expida la licencia de funcionamiento del Centro Vida y la Asociación Club de Leones San Martín, según resolución N° 303 del 20 de mayo de 2024 "Por medio del cual se AUTORIZA el funcionamiento de un Centro para la Atención Integral del Adulto Mayor en el municipio de San Martín de los Llanos".
- La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2014-2024 enfatiza sobre cuatro ejes fundamentales que se deben manejar con respecto a las Personas Mayores del país dentro de los cuales se encuentra el eje de "Protección Social Integral", que se define como la protección en seguridad social en salud, la protección económica y asistencia social, vivienda, seguridad alimentaria y protección para las personas mayores.
- La Ley 789 de 2002 por su parte crea la figura el "Sistema de la protección Social que se constituye como un conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos", al tiempo que le atribuye un compromiso para mejor sus condiciones de vida, a fin de proteger a los grupos más vulnerables entre ellos las personas mayores.
- Ley 1850 Julio 19 de 2017, Por medio de la cual se establecen medidas de protección a la persona mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009 se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otra disposición.

Que, por su parte, la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1315 de 2009 definen:

Centro Vida: El conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día, a las personas mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Atención Integral: Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

Atención Primaria al Adulto Mayor: Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida,

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

Centros de Protección Social para el Adulto Mayor: Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Instituciones de Atención: Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

Que, los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

De esta manera se trata de atender con calidad, efectividad y buen trato a las personas mayores en un centro de atención ofreciendo servicios de orientación y atención integral a la población de personas adultas mayores, principalmente en situación de vulnerabilidad, direccionando recursos, experiencias y esfuerzos amparados en el plan de Desarrollo Municipal "Unidos por San Martin".

Que la administración municipal presento ante el honorable concejo municipal del municipio de san Martin de los llanos proyecto de acuerdo donde se pretendía autorización de vigencias futuras para suscribir 2 contrato en modalidades diferentes y con atención a la población de la siguiente manera

1. Modalidad centro de bienestar para adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad
2. Modalidad centro vida 70% estampilla

Que el honrable concejo municipal media el Acuerdo 018 del 25 de noviembre del 2024 por el medio del cual se autoriza alcalde de San Martín de los llanos Meta, para comprometer vigencias futuras ordinarias para los siguientes proyectos

PROYECTO 2024506890027 APOYO, BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LO LLANO					
TIPO DE PROYECTO	OBJETO	NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VALOR -30% APROPIADO PRESUPUESTO 2024	VALOR VIGENCIA FUTURA PRESUPUESTO 2025 -70%	PLAZO ESTIMADO
Selección abreviada de menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL, MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR PARA LOS ADULTOS	APOYO BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN	15.649.200	36.514.800	3 mese

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META				
REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017	PRESTACIONES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL PROGRAMA CENTRO VIDA - 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO EN EL MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOS LLANOS	APOYO BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	48.551.400	113.286.600	3 meses
TOTAL			64.200.600	149.801.400	214.002.000
Fuente de financiación					
110-estampilla adulto mayor 2025			64.200.600 149.801.400 214.002.000		
1.2.3.1.19- estampilla adulto mayor 2025					
Valor total del proyecto, bienestar y atención integral al adulto mayor del municipio de san Martin de los llanos con bpim No 2024506890027					

Es así que la Secretaría de Gobierno, retomara los mimos documento denominados: APOYO, BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, y garantizado a través de los siguientes Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal N° BPC-173.37.02/2024-0410 expedido el dieciséis (16) de noviembre de 2024, así:

PROYECTO	APOYO, BIENESTAR, Y ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META
BPIN N.º	2024506890027
EJE ESTRATEGICO	BIENESTAR, PROTECCION Y JUSTICIA SOCIAL
EJE SECTORIAL	ATENCION GRUPOS HUMANOS VULNERABLES
DIMENSION PROGRAMATICA	ADULTO MAYOR
PROGRAMA	(4104) ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR
META PRODUCTO	60

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

VALOR	**CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 161.838.000) M/CTE**

El proyecto en mención pretende satisfacer la necesidad imperiosa de asistencia y atención de las personas adultas mayores en el municipio de San Martin de los Llanos y por ende mejorar la calidad de vida de las mismas a través de los servicios brindados, con actividades tales como:

- ✓ Suministro de alimentos de forma diaria (refrigerio de media mañana, almuerzo, refrigerio de media tarde).
- ✓ Entrega de kit de aseo uno durante la ejecución del contrato.
- ✓ Atención profesional a través de (Educación física, Nutricionista, Psicólogo, Enfermera, Director).
- ✓ Atención integral brindada por las auxiliares de enfermería en actividades como baño, paladeo, curaciones, toma de talla, tensión, peso, suministro de medicamentos, acompañamiento a citas médicas, hospitalizaciones y reclamación de medicamentos entre otras actividades, que permitan brindar bienestar al usuario del programa.
- ✓ Servicios de aseo a las instalaciones.

Así mismo y teniendo en cuenta la importancia de seguir dando cumplimiento a estos servicios que el Municipio de San Martin de Llanos debe constituir los recursos necesarios para el respectivo funcionamiento de estos centros, se hace necesario que de acuerdo a la normativa existente, se generen recursos provenientes de SGP y recursos propios, así como principalmente del recaudo de la estampilla pro adulto mayor de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1276 del 2009 y que enuncia lo siguiente:

> *"Autorizase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*
>
> *PARÁGRAFO: El recaudo de la estampilla de cada Administración Departamental, se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción, en proporción directa al número de personas mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los Centros Vida y en los Centros de Bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales."*

Que, mediante la necesidad imperiosa de garantizar la asistencia y atención a la población adulto mayor del Municipio, mediante la Ley 2055 de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA «CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES», ADOPTADA EN WASHINGTON, EL 15 DE JUNIO DE 2015, se indica en el artículo segundo, las siguientes definiciones:

> *"Envejecimiento activo y saludable": Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el*

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.

"Servicios socio-sanitarios integrados": Beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social de la persona mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía.

Que, además de ello, en su artículo tercero se establecen los principios generales de promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, así como la participación, integración e inclusión plena y efectiva de la sociedad, y se establece el deber por parte del Estado Colombiano de salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor indicados en la convención y ratificados en Colombia, a través de la siguiente:

a) *Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.*

Que, actualmente en el Municipio de San Martín de los Llanos, cuenta con una mayor proporción poblacional de adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, los cuales se encuentran en debilidad manifiesta o indefensión, buscando garantizar las condiciones mínimas de alimentación y aseo, para lo cual se cuenta con una caracterización realizada en la vigencia 2024 y frente a las limitaciones del presupuesto se requiere brindar la atención de 60 adultos mayores.

Que, el Municipio cuenta con la ESAL CLUB DE LEONES SAN MARTIN MONARCA, identificada con el NIT 892099542-2, la cual tiene amplia experiencia en el manejo de actividades para los Centros Vida, y que actualmente desarrolla su objeto social por lo cual tiene su personería jurídica vigente, lo que permite concluir que se encuentra debidamente creada en el marco del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, así como se establece la procedencia de la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, sin embargo, no ha manifestado la intención de realizar un aporte en dinero que representen el 30% del valor total del presupuesto oficial.

Que, en consecuencia, en atención que persiste la necesidad, se hace imperioso adelantar el proceso de convocatoria pública, de acuerdo al objeto contractual, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL PROGRAMA CENTRO VIDA - 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS".**

1.1. CONDICIONES TECNICAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1.1.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL PROGRAMA CENTRO VIDA - 70%

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS"

1.1.2. ALCANCE DEL OBJETO

La entidad privada sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el futuro convenio deberá cumplir con los programas y objetivos del adulto mayor. En consecuencia, con el presente proceso se busca prestar la atención integral a 60 personas mayores que se benefician a través del servicio y los cuales se encuentran discriminados así:

- ALIMENTACION: Refrigerios y almuerzos
- KIT DE ASEO

1.1.3. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la tipología contractual, el convenio que se pretende celebrar corresponde a un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

1.1.4. CLASIFICACION UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14) y lo estipulado en la Circular Externa Única de 15 de julio de 2022 por Colombia Compra Eficiente, es el siguiente:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO DEL PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN
91000000	91110000	91111600	91111603	Servicio de cocina o preparación de comida
50000000	50190000	50192500	50192500	Emparedados frescos
53000000	53130000	53131500	53131506	Kits dentales
80000000	80110000	80111600		Servicio de personal temporal

1.1.5. ALCANCE DEL OBJETO

La entidad privada sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el futuro contrato deberá cumplir con los programas y objetivos del adulto mayor. En consecuencia, con el presente proceso se busca prestar la atención integral a 60 personas mayores que se benefician a través del servicio y los cuales se encuentran discriminados así:

- ALIMENTACION: Refrigerios y almuerzos
- KIT DE ASEO

1.1.6. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el desarrollo de objeto a contratar se requiere tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

COMPONENTE ALIMENTACION

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ENTREGA DE REFRIGERIO EN MODALIDAD DE RACIONEN CALIENTE:** REFRIGERIO A LOS ADULTOS MAYORES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA SEGÚN MINUTA DE NUTRICIONISTA DOS POR DIA. CONSISTENTE EN: JUGO DE FRUTA 7 ONZAS, SOLIDO DE 50 GRAMOS, FRUTA TRES VECES A LA SEMANA (60 REFRIGERIOS EN LA MAÑANA Y 60 REFRIGERIOS EN LA TARDE DIARIOS)	UNIDAD	10800
2	**ENTREGA DE ALMUERZO EN MODALIDAD EN RACION EN CALIENTE:** TODOS LOS DIAS QUE ASEGURE: ALIMENTACIÓN NECESARIA, A NIVEL PROTEICO y CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN. 100 ALMUERZOS DIARIOS X 185 DIAS. CON LOS SIGUIENTES GRAMAJES (sopa 200 ce, proteína 72grs, cereal 90 grs tubérculo 80ars v jugo de fruta 200 ce)	UNIDAD	5400
COMPONENTE ASEO			
3	(1) Papel higiénico de 3 hojas (01) Cepillo de dientes adulto medio (01) Crema dental triple acción 150 ml (01) Jabón para cuerpo de 85 gr (01) Shampo hidratante 400ml	KIT	180

1.6.1.1. ALIMENTACION:

El oferente deberá prestar el servicio de alimentación en la modalidad de ración en caliente el cual deberá ser dos refrigerios, uno en la jornada de la mañana y el otro en jornada de la tarde, así mismo deberá brindar la alimentación almuerzo teniendo en cuenta el nivel calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.

NOTA: Los alimentos se podrán suplir por otros similares cuando por directrices médicas se requiera de acuerdo al estado de salud del Adulto Mayor, toda la ingesta debe ser verificada por el (la) nutricionista y estar atento (a) de las sugerencias que se les realice a los adultos mayores. El (la) nutricionista deberá realizar los ciclos de menús, así como hacer la anotación y/o sugerencias respecto a la alimentación que debe consumir el adulto mayor de acuerdo a su patología.

1.6.1.2. MENAJE DE COCINA (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN):

El Centro de Protección y/o bienestar deberá garantizar que cuenta con el equipo y menaje, para la prestación del servicio de alimentación y que este será material apto para la manipulación y el consumo de alimentos, resistente al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección. Adicionalmente, se deberá garantizar que las personas encargadas de la administración, organización y manipulación de los alimentos tengan vigente el certificado de manipulación de alimentos, los cuales deben ser expedidos por los organismos de salud o autoridad competente y que dicho personal disponga de la dotación adecuada, entre otras las que refiere las

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

normas de salubridad, como lo son el tapabocas, batas, guantes y gorros preferiblemente de color claro.

1.6.1.3. PLANTA FÍSICA:

Se requiere que la ESAL cuente con una planta física adecuada para atender a los adultos mayores beneficiarios, esto es, que cuente con dotación. De igual manera, sus instalaciones físicas y sanitarias deberán contar con condiciones de saneamiento. Buenas condiciones en el área de preparación y servicio de alimentos. Limpieza y desinfección de las áreas sociales y demás, seguridad e higiene industrial. Control de plagas y manejo de residuos sólidos y líquidos. De igual modo, deberá contar con la señalización en las diferentes dependencias, espacios, zonas restringidas de uso público y se deberá señalizar las zonas de uso limitado, en especial los accesos a enfermería, concina, entre otros.

1.6.1.4. ASEO Y MANTENIMIENTO:

Durante la ejecución del convenio, se deben realizar todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones del centro de protección y/o bienestar que incluya como mínimo: Desinfección general, aseo general en oficinas, talleres, baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, área de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria.
El aseo del centro deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este, para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza. Se deberá garantizar la organización y desinfección de las instalaciones, además del buen manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes.

1.6.1.5. SUMINISTRO DEL KIT DE ASEO:

Es de precisar que, dentro de la ejecución del convenio se deberá suministrar el kit de aseo, esto con el fin de atender las necesidades básicas del adulto mayor. La entrega se realizará una vez durante la ejecución del servicio, en la fecha determinada por el supervisor, de conformidad con la ficha técnica establecida

1.6.2. PLAZO DE EJECUCION:

El término para la ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al convenio. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo para la ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, ni se causen otros perjuicios. c) Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el convenio mientras a juicio del municipio., subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

1.6.3. LUGAR DE EJECUCION:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del convenio en el Municipio de San Martin de los Llanos – Meta.

1.6.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Exigir al Asociado le ejecución idónea del objeto del convenio firmado.
2) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el asociado cumpla con lo dispuesto en el convenio.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado.
4) Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la Ley.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
6) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7) Designar una supervisión que vigile la ejecución del convenio.
8) La Entidad territorial deberá velar por el correcto cumplimiento de la Resolución No. 024 de 2017 y Resolución No. 055 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes con la atención a las personas mayores.
9) Coordinar con el profesional de enlace de adulto mayor y del área de archivo municipal, la realización de la respectiva inducción y capacitación sobre el manejo del archivo documental, que se adelante para poder mantener al día y organizados los documentos que se producen, fruto del desarrollo del convenio.
10) Bridar los instrumentos necesarios (adopción de formatos del sistema de gestión de calidad de la alcaldía), que permitan el fácil desarrollo de actividades, tales como formatos de evoluciones, valoraciones iniciales, atenciones individuales de cada uno de los servicios que se les brinda a las personas adultas mayores en las diferentes modalidades tanto para el Centro Vida y el Centro de Promoción.
11) Por parte del Ente Territorial, se velará por que el asociado de continuidad al sistema de gestión de calidad implementado para el Centro, el cual da cumplimiento al estándar de gestión de la Resolución No 024 y 055.

1.6.5. OBLIGACIONES DE LA ESAL

Para efectos del cumplimiento del convenio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Dar cumplimiento a lo contemplado dentro de la Resolución No 024 de 2017 y Resolución No 055 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social para los Centros Vida para ello deberá responder por la aplicación de los planes de mejora y los levantamientos de hallazgos que puedan surgir durante la visita realizada por la Secretaría de Salud Municipal y/o Departamental.
2) Deberá garantizar que los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respecto convenio, serán destinados exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo.
3) Coordinar con la Secretaria de Gobierno y la supervisión la revisión, corrección, aprobación y adopción de modelos de informes, formatos utilizados y nuevos a implementarse en la ejecución del marco del convenio a desarrollar.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

4) Coordinar en comité a realizarse de forma mensual, con la supervisión, la Secretaria de Gobierno, todos los temas relacionados con la ejecución del desarrollo del convenio.
5) El asociado deberá presentar el informe para la revisión de la supervisión según aplique, de forma mensual, a más tardar los 8 primeros días del mes, correspondiente al corte de las actividades de acuerdo a la fecha del acta de inicio del convenio. Después de aprobado el informe por la supervisión, este debe ser escaneado y entregado a la Secretaría de Gobierno en un CD, la entrega no será mayor a 8 días después de aprobado el informe.
6) El informe por parte del asociado y los informes de los profesionales presentados para cobro, deben hacerse en el modelo indicado por la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a las directrices socializadas con anterioridad por parte de la misma.
7) En la presentación de los informes mensuales por parte del asociado se deberá adjuntar al mismo, a parte de todos los formatos respectivamente diligenciados, las cuentas de cobro con pagos al día de lo cual debe aparecer la trasferencia realizada a las CPS), desprendibles de nómina **(pagos al día),** factura electrónica, entradas al almacén y pagos de seguridad social de todo el personal vinculado, por nómina y CPS **(pagos al día).** Las cuentas que no presenten dichos documentos de forma completa no podrán ser aprobadas por la supervisión para ser radicados ante la Secretaría de Gobierno y estas a su vez a la oficina de Contratación.
8) El asociado deberá presentar un informe detallado con registros fotográficos con relación a la ejecución del cual adjuntará en el informe mensual de cobro junto con las facturas correspondientes de las fechas a cobrar.
9) Coordinar con la supervisión según aplique, la fecha, hora y lugar con anterioridad, en la que se deberán disponer cada uno de los bienes a entregarse para que estos sean revisados y aprobados, como son elementos de aseo.
10) Garantizar la prestación del servicio de alimentación, llevando a cabo el diligenciamiento de las planillas requeridas para esta actividad, las cuales no deberán tener enmendaduras ni tachones. El modelo de dichas planillas será suministrado por la Secretaría de Gobierno, las cuales deben contener listado de usuarios del programa actualizado que reciben el servicio y que serán diligenciadas por el operador contratado.
11) El servicio de alimentación prestado, producto de este convenio, deberá cumplir con las características técnicas, según las minutas presentadas y aprobadas para el proceso, en las cantidades y gramajes establecidos por la nutricionista.
12) Garantizar la contratación del personal ofertado en la propuesta y requerido para la atención de las personas adultas mayores en la ejecución del convenio.
13) El personal contratado bien sea por CPS o nómina, deberá recibir sus sueldos u honorarios según aplique respectivamente según su vinculación de forma puntual y conforme a la ley, no superando los 8 primeros días de cada mes, haciendo los respectivos descuentos a que haya lugar, es importante dar claridad que los pagos del personal contratado no estarán sujetos a los cobros del asociado, ya que el demostró su musculo financiero para poder ejecutar el convenio en mención.
14) El personal de cocina, de servicios de aseo, cocina y enfermería trabajará por turnos de (8) ocho horas diurnas. Con relación al personal auxiliar de enfermería deberán trabajar de acuerdo al cuadro de turnos establecidos y aprobados por la supervisión.
15) El personal contratado como auxiliar de cocina, deberá mantener el carnet de manipulación de alimentos vigente.
16) Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en Colombia, en materia de contratación, dotación, y pagos de salarios al personal vinculado en el desarrollo del objeto del convenio.
17) Acatar las indicaciones que la supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
18) Presentar cuadro de beneficios recibidos por los usuarios del programa, el cual debe presentarse de forma mensual junto con el informe de cada uno de los profesionales y auxiliar.
19) Reemplazar o cambiar en plazo máximo de cinco (5) días el personal que no satisfaga

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

plenamente las necesidades de la administración o en su caso que haya presentado su carta de retiro voluntario, haciendo el debido proceso y notificando a la supervisión de dichos cambios, teniendo en cuenta que el personal que sea contratado para los respectivos reemplazos deberá cumplir con los perfiles y experiencia exigidas en el convenio.

20) El operador deberá contar con unas instalaciones adecuadas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de atención a las personas adultas mayores, contemplada en la Resolución No. 024 de 2017 y Resolución No. 055 de 2018, con el fin de brindar los servicios de atención integral de las personas adultas mayores a través de los Centros Vida y/o el Centro de Promoción.

21) El operador deberá disponer de infraestructura necesaria para la preparación, almacenamiento, conservación y alistamiento de los elementos necesarios, para la elaboración de las raciones alimentarias contratadas y el respectivo menaje y materiales necesarios para la preparación de los mismos.

22) Deberá presentar ante la supervisión al momento en que sean requeridos los paz y salvo del personal contratado por CPS y nomina respectivamente; así como el paz y salvo de los proveedores objeto del convenio.

23) Los servicios públicos del Hogar, deberán ser pagos de forma responsable de manera mensual, con el fin de evitar cortes que puedan llegar a perjudicar el funcionamiento de los mismos afectando el desarrollo de actividades y servicios que allí se prestan.

24) El asociado deberá realizar el lavado de tanques aéreos y subterráneos por lo menos una vez al mes, dejando evidencia de dicha actividad a través de registro fotográficos.

25) El asociado deberá realizar la fumigación y control de plagas por lo menos una vez al mes, dejando evidencia de dicha actividad a través de registro fotográficos.

26) Incentivar la economía local del Municipio de San Martin de los Llanos, adquiriendo productos a pequeños productores agropecuarios y/o agricultores, de conformidad con la Ley 2046 de 2020. Cabe señalar, que estos productores deben ser acreditados mediante Cámara de Comercio y deben cumplir con la normativa sanitaria vigente.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
2) Garantizar y responder por la buena ejecución del Convenio

3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo.
5) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente Convenio.
6) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8) Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del Convenio
9) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente Convenio.
10) Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria, para hacer procedente la consignación de los respectivos pagos correspondientes a la ejecución del convenio en mención.
11) Realizar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, durante la ejecución del Convenio.
12) Informar oportunamente a la entidad contratante toda novedad derivada del Convenio
13) Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del Convenio.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

14) El asociado deberá prestar el apoyo necesario al ente territorial, con relación a lo requerido con el proceso de renovación y/o obtención del certificado de funcionamiento de los Centros Vida y/o el Centro de Promoción Social; a su vez debe velar por que cada uno de los compromisos adquiridos a través de los estándares contemplados en la Resolución No. 024 y 055 expedidas por el ministerio de Salud y Protección social se les dé el cabal cumplimiento en el desarrollo del convenio.
15) El asociado deberá entregar los aportes correspondientes del convenio en mención durante la ejecución del mismo, sin que estos queden acumulados para ser entregados en el último mes de finalización del mismo, previa presentación del cronograma de entrega aprobado por la supervisión, los cuales serán definidos en el primer comité realizado por la Secretaria de Gobierno y estarán sujeto a cambio de ser necesario.
16) Por parte del asociado apoyara las actividades que sean programadas por el Municipio y del cual se requiera la participación de las personas adultas mayores de los Centros Vida y/o del Centro de Promoción.
17) Informar a la Secretaria de Gobierno y/o supervisión según aplique por escrito sobre cualquier tipo de anomalías o inconvenientes que se presenten durante la ejecución del convenio.
18) Presentar cronograma de ejecución del convenio inicialmente en el trámite de del anticipo y durante la vigencia del mismo, al igual que las modificaciones y actualizaciones que se llegasen a presentar en la ejecución del convenio.
19) Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos locativos, de equipos y maquinaria que correspondan (garantizando los insumos y mano de obra) a la sede donde se prestarán los servicios objeto del convenio cuyos gastos estarán a costas del asociado cuando el recuerdo disponible en el convenio de haya agotado totalmente, salvo que no supere el monto un salario mínimo legal vigente

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO

Por lo anteriormente expresado, el valor total del convenio corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 210.838.000)** , de acuerdo con la suma de los aportes realizados por parte de la Entidad y de la ESAL, los cuales se realizarán de la siguiente manera:

APORTE MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS: CIENTO SESENTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 161.838.000) M/CTE incluido IVA, de acuerdo con el siguiente valor detallado:

APORTE MUNICIPIO					
COMPONENTE ALIMENTACION					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ENTREGA DE REFRIGERIO EN MODALIDAD DE RACIONEN CALIENTE: REFRIGERIO A LOS ADULTOS MAYORES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA SEGÚN MINUTA DE NUTRICIONISTA DOS POR DIA. CONSISTENTE EN: JUGO DE FRUTA 7 ONZAS, SOLIDO DE 50 GRAMOS, FRUTA TRES VECES	**UNIDAD**	10800	$6.600	$ 71.280.00

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	A LA SEMANA (60 REFRIGERIOS EN LA MAÑANA Y 60 REFRIGERIOS EN LA TARDE DIARIOS)				
2	ENTREGA DE ALMUERZO EN MODALIDAD EN RACION EN CALIENTE: TODOS LOS DIAS QUE ASEGURE: ALIMENTACIÓN NECESARIA, A NIVEL PROTEICO y CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN. 100 ALMUERZOS DIARIOS X 185 DIAS. CON LOS SIGUIENTES GRAMAJES (sopa 200 ce, proteína 72grs, cereal 90 grs tubérculo 80ars v jugo de fruta 200 ce)	UNIDAD	5400	$16.000	$ 86.400.000
SUBTOTAL					**157.680.000**
COMPONENTE ASEO					
KIT DE ASEO ADULTO MAYOR				**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3	(01) Papel higiénico de 3 hojas (01) Cepillo de dientes adulto medio (01) Crema dental triple acción 150 ml (01) Jabón para cuerpo de 85 gr (01) Shampo hidratante 400ml	UNIDAD	180	$23.100	$ 4.158.000
SUBTOTAL				**$ 4.158.000**	
TOTAL APORTE MUNICIPIO				**$ 161.838.000**	

APORTE DE LA ESAL - ASOCIADO: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 48.551.400) M/CTE.

APORTE ESAL					
TALENTO HUMANO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/ TOTAL**
1	SERVICIO DE UN (1) DIRECTOR O COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO QUE DEBERAN CUMPLIR LOS	MES	3	$ 1.700.000,00	$ 5.100.000.00

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RES 055 DE 2018				
2	SERVICIO DE UN (1) PROFESIONAL EN NUTRICIÓN QUE DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RES.055 DE 2018	MES	3	$ 1.800.000,00	$ 5.400.000.00
3	SERVICIO DE UN (01) AUXILIAR DE ASEO AL ADULTO MAYOR QUE DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RES.055 DE 2018	MES	3	$ 1.845.200,00	$ 5.535.600.00
4	SERVICIO DE UN (1) AUXILIAR DE ENFERMERIA QUE DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RES.055 DE 2018	MES	3	$ 2.100.000,00	$ 6.300.000.00
5	SERVICIO DE PERSONAL CAPACITADO EN ACTIVIDADES FISICAS Y DE INTERACCIÓN SOCIAL QUE DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS	MES	3	$ 1.600.000,00	$ 4.800.000.00
6	SERVICIO DE UN (1) PROFESIONAL EN ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL QUE DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RES.055 DE 2018	MES	3	$ 2.500.000,00	$ 7.500.000.00
7	SERVICIO DE DOS (2) MANIPULADORAS DE ALIMENTOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RES.055 DE 2018	MES	3	$ 4.000.000,00	$ 12.000.000.00
					$ 46.635.600.00
	PAGO DE SERVICIOS PUBLICO INSTALACIONES				
8	Pago de recibo de electricidad	GL	1	$ 478.950.00	$ 478.950.00
9	Pago de recibo de acueducto, alcantarillado y aseo	GL	1	$ 478.950.00	$ 478.950.00
10	Pago de servicio de internet	GL	1	$ 478.950.00	$ 478.950.00
11	Pago de recibo servicio de gas	GL	1	$ 478.950.00	$ 478.950.00

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

					$ 1.915.800.00
VALOR TOTAL APORTE ESAL					**$ 48.551.400**

1.8. DESCUENTOS Y RETENCIONES:

Teniendo en cuenta que se va a celebrar un convenio de asociación, y de acuerdo a lo certificado por parte de la Directora Administrativa de Tesorería, no tiene a cargo descuentos, estampillas o retenciones de ningún ámbito en el marco del tipo contractual a realizar.

1.9. ANALISIS DE MERCADO

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la aceptación de la oferta, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, la secretaria de Gobierno realizar la verificación de los históricos de procesos celebrados por la entidad en la vigencia 2024 el cual fue adjudicado mediante convenio de asociación No 248 de 2024 cuyo objeto es : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL PROGRAMA CENTRO VIDA - 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS celebrado entre el municipio de **SAN MARTIN DE LOS LLANO** y la **ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE SAN MARTÍN MONARCA** Nit 892.099.542-2 Representada legalmente por **CLARA CECILIA LEIVA NEIRA** cc 20 685.209 de la Mesa por valor inicial por valor de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 107.892.000) con un plazo de DOS (2) meses

Clausula tercera valores de los aportes No 248 de 2024				
COMPONENTE DE ALIMENTACION				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	ENTREGA DE REFRIGERIO EN MODALIDAD DE RACIONEN CALIENTE: REFRIGERIO A LOS ADULTOS MAYORES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA SEGÚN MINUTA DE NUTRICIONISTA DOS POR DIA. CONSISTENTE EN: JUGO DE FRUTA 7 ONZAS, SOLIDO DE 50 GRAMOS, FRUTA TRES VECES A LA SEMANA (60 REFRIGERIOS EN LA MAÑANA Y 60 REFRIGERIOS EN LA TARDE DIARIO)	UNIDAD	1	6.600
2	ENTREGA DE ALMUERZO EN MODALIDAD EN RACION EN CALIENTE: TODOS LOS DIAS QUE ASEGURE: ALIMENTACIÓN NECESARIA, A NIVEL PROTEICO y CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE DE MANERA ESPECIAL CON LOS SIGUIENTES GRAMAJES (sopa 200 ce, proteína 72grs, cereal 90 ars tuberculo 80ars v iugo de fruta 200 ce)	UNIDAD	1	16.000
COMPONENTE ASEO				
KIT DE ASEO ADULTO MAYOR				**VALOR UNITARIO**
3	(1) Papel higiénico de 3 hojas (01) Cepillo de dientes adulto medio (01) Crema dental triple acción 150 ml (01) Jabón para cuerpo de 85 gr (01) Shampoo hidratante 400ml	UNIDAD	1	23.100

Impuestos y contribuciones: en la ejecución del sondeo de mercado se solicitó a los proponentes tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Por tanto, la secretaria de gobierno solicitó a la Dirección Financiera de Presupuesto y a la Secretaria de Planeación Municipal, la apropiación proyectada en el Plan Operativo Anual de Inversiones y el correspondiente presupuesto de la vigencia 2024, tomando el menor valor de los valores unitarios indicados de las cotizaciones presentadas.

1.3.7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de San Martín de los Llanos realizará el presente proceso de selección con cargo a las siguientes imputaciones presupuestal:

CODIGO	2.3.2.02.02.006
NOMBRE	APOYO, BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
FUENTE	110
UNIDAD EJECUTORIA	001
REFERENCIA	2024506890027
SECTOR	41
PROGRAMA	4104
CODIGO DEL PRODUCTO	4104008
CODIGO DANE	63399
VALOR	**$ 161.838.000**

1.3.8. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

El Municipio desembolsará los aportes de la siguiente manera:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio de asociación, el Municipio de San Martin de los Llanos desembolsara los recursos al asociado de la siguiente manera:

a) Se realizarán desembolsos parciales liquidados cada uno en función de las acciones efectivamente ejecutadas en el respectivo período, por los valores unitarios previstos para las mismas, **hasta por un valor equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del convenio**, previa presentación de los siguientes requisitos

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Acta Parcial
- Entrada al Almacén Municipal (De los elementos que requieran de esta)
- Informe de supervisión
- Informe del Asociado con sus respectivos soportes (Registros fotográficos de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto, planillas de recibido y planillas de asistencia de actividades)
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar,
- Factura o documento equivalente.
- Archivo Digital de la caracterización de población atendida

b) Para el desembolso final de aporte de la entidad correspondiente al 10% del valor del convenio, el asociado a deberá además de los anteriores documentos presentar:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

- Acta de Liquidación del Convenio debidamente firmada por las partes involucradas (asociado e supervisor)
- Paz y salvo del personal vinculado en el desarrollo del convenio por concepto de seguridad social y prestaciones sociales.
- Paz y salvo de (aportes parafiscales del desarrollo del convenio, caja de compensación familiar, ICBF, SENA)
- Paz y salvo de proveedores

1.3.9. SUPERVISION

La supervisión de este convenio se realizara de manera conjunta, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO,** o quienes hagan sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del Convenio de Asociación, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del convenio, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

1.3.10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el convenio las siguientes cláusulas:

1.3.11.1. CLAUSULA DE MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del convenio no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del convenio y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

1.3.11.2.CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del convenio. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

1.3.12. CADUCIDAD, MODIFICAICON, TERMINACION, LIQUIDACION E INTERPRETACION UNILATERAL

1.3.12.1. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado

1.3.12.2. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

El Municipio de San Martín - Meta puede terminar el presente convenio en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del convenio, c) Por vencimiento de su vigencia, asimismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Convenio.

1.3.12.3. LIQUIDACION

A la terminación del plazo de ejecución del convenio, las partes deben liquidar el convenio.

Por tratarse de un convenio de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al Vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del convenio, EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del convenio con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardaré silencio el CONTRATISTA, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del convenio mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.3.13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el convenio por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el convenio sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la entrega de elementos, equipos y mobiliario, motivo del convenio o a utilizar otro medio legal.

1.3.14. PROHIBICIONES DE CESION O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de las mismas y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se hará por Convocatoria Pública del Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad sin Ánimo Lucro, en las disposiciones pertinentes en el Decreto 092 de 2017, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. La presente **CONVOCATORIA PUBLICA** podrán consultarse a partir del aviso publicado en la Plataforma de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2. PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en la presente convocatoria, todas entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto contemple actividades similares o iguales a la que constituye el objeto del presente proceso competitivo, que además cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria pública, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos. De igual manera podrán participar los emprendimientos de mujeres siempre que se trate de Entidades Sin Ánimo de lucro – ESAL de mujeres, que cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Las propuestas deberán contener los siguientes documentos, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

Al presente proceso podrán presentar propuesta las Entidades sin Ánimo Lucro que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el CAPITÚLO 3 del presente documento, como CONDICIONES HABILITANTES.

2.1. INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Martín de los Llanos - Meta, se permite convocar **A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente objeto contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

2.2. AVISO

Se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección que la presentación de observaciones deberá hacerse a través de la plataforma de Contratación Pública SECOP II.

2.3. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROCESO COMPETITIVO

El Municipio de San Martín de los Llanos - Meta, recibe propuesta por parte de una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de cumplir con el objeto indicado. Para esto, realiza convocatoria pública para que aquellas entidades sin ánimo de lucro presenten propuesta en los términos que aquí se determinan.

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los Planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el presente proceso se regirá por las siguientes reglas.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, convocatoria pública, así como cuales quiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. SECOP II.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, se procede a convocar las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL- que estén en la capacidad de celebrar un convenio de asociación.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establecen que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el decreto 092 del 2017 desarrolla el artículo constitucional citado en su artículo 5 dispone de una regla especial la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los demás artículos del Decreto 092 del 2017.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas.

De acuerdo con lo anterior La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el presente proceso competitivo se cumplirán las siguientes fases:

1. Definición y publicación de los indicadores, idoneidad experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo de riesgos y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta criterios definidos para este efecto, y seleccionar la ESAL, con la cual se suscriba el convenio de asociación.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en este artículo y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, guía **G- ESAL- 02**, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Sin embargo, aclara la Agencia Nacional, "*Entidad Estatal contratante puede tener en cuenta los criterios para identificar la reconocida de idoneidad, desarrollados en el Decreto 092 de 2017, para el apoyo gubernamental a las entidades: sin un ánimo de lucro, como un criterio auxiliar para identificar entidades reconocidas para el manejo, apoyo logístico, coordinación y organización de eventos y demás*".

En el marco del régimen especial anterior y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta propuesta, la entidad realizara la Invitación Publica para determinar si existe una o más ESAL que manifieste interés para el desarrollo y ejecución de las **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL PROGRAMA CENTRO VIDA - 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS"**.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

La presente invitación se adelanta teniendo en cuenta los estudios previos, análisis del sector y demás documentos correspondientes a la etapa previa adelantados por la Secretaria de Gobierno del municipio de San Martín de los Llanos - Meta.

La necesidad a contratar se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de San Martín de los Llanos - Meta.

2.4. DETERMINACION DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL.

En el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

2.5. CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso y de la Convocatoria Pública del Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad sin Ánimo Lucro	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024	SECOP II
Publicación de la Convocatoria Pública del Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad sin Ánimo Lucro	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Convocatoria Pública del Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad sin Ánimo Lucro	VEINTE (20) AL VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 3:00 P.M	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 4:00 P.M	SECOP II
Fecha de cierre - presentación de ofertas	**VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 4:00 P.M**	SECOP II
Publicación del acta de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2024	https://www.contratos.gov.co/
Publicación del informe preliminar de evaluación	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 6:00 PM	https://www.contratos.gov.co/
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para	TREINTA (30) DE DICIEMBRE HASTA A LAS 2:00 P.M	https://www.contratos.gov.co/

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

presentación de subsanaciones)		
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024	https://www.contratos.gov.co/
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso Convocatoria Pública del Proceso Competitivo para la Selección de una Entidad sin Ánimo Lucro	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024	https://www.contratos.gov.co/

2.6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Sistema de Compras Públicas en Colombia se encuentra cimentado sobre el principio Constitucional de libre competencia, reconocido entre otros en los artículos 88 y 333 de la Constitución Política, a partir del cual la adquisición de bienes obras o servicios por parte de las entidades estatales por regla general debe adelantarse a través de convocatorias públicas reguladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –EGCAP- conformado principalmente por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

A pesar de ser dicho estatuto el régimen general de contratación del estado, nuestro ordenamiento jurídico establece de manera dispersa algunos regímenes especiales de contratación, constituidos principalmente por convenios autorizados por normas especiales con entidades particulares de reconocida idoneidad y experiencia, los cuales pueden celebrarse de manera directa, y se sujetan generalmente a las reglas de contratación entre particulares. De manera general a esta clase de acuerdos se le conoce doctrinalmente como los "convenios administrativos".

Usualmente las normas especiales autorizan la aplicación de esta clase de regímenes de contratación directa sin realizar un desarrollo normativo de los mismos, razón por la cual los eventuales vacíos respecto del trámite para la celebración del convenio como de su contenido, deben ser llenados por aplicación analógica de normas generales tales como el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que resulten aplicables al caso concreto, y en todo caso deben respetar los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios generales del derecho contractual público dentro de los cuales se encuentra el principio de selección objetiva.

Dentro de los anunciados regímenes especiales que autorizan la celebración de convenios de la administración de manera directa, para la ejecución de los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor el Artículo 5° de la Ley 687 de 2001 (modificado por el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009 y por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017) establece lo siguiente:

> *"Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*
>
> *PARÁGRAFO.* ***La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor****, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de*

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."

Que la población de la tercera edad constituye el reflejo de la inequidad y vulneración de derechos humanos y fundamentales de los adultos mayores producto de múltiples factores asociados, como son los de orden: económicos, políticos y sociales, y es a la vez la causante de múltiples problemas de vida que contribuyen a las altas tasas de morbi-mortalidad en esta población por carencia de prevención y protección, y que está determinada por la pobreza y la inequidad social

Si bien el contenido de esta norma resulta similar al establecido desde el año 2001, poca incidencia práctica tuvo durante la vigencia del Decreto 777 de 1992, fundamento normativo al amparo del cual las entidades estatales solían ejecutar esta clase de proyectos, y que tras ser derogado por el Decreto 092 de 2017 clarificó la aplicación directa de la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017 respectivamente.

Ahora, frente a la viabilidad de aplicar el Régimen del Decreto 092 a la ejecución de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, y el reconocimiento expreso de la Ley 687 de 2001 y sus modificaciones como un régimen especial de contratación ajeno incluso al EGCAP, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su calidad de ente rector del sistema de compras públicas emitió concepto radicado No. Radicado: 2201813000002155 de fecha 20 de marzo de 2018, del cual se destaca la siguiente respuesta:

"4. Por lo tanto, la Ley 1276 de 2009 constituye una regla especial que autoriza a los distritos y municipios a suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros de Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, por lo cual escapa del ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017."

De lo expuesto se concluye de manera diáfana que la Ley 1276 de 2009 modificada por la Ley 1850 de 2017 constituye un régimen especial de contratación al amparo del cual será celebrado el convenio que nos ocupa.

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo

conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

DEL ORDEN CONSTITUCIONAL:

Artículo 355. "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar audios a donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

DEL ORDENAMIENTO LEGAL:

LEY 1276 DE 2009:

Artículo 7: *Definiciones (4) a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, (...)"

LEY 1850 DE 2017:

Artículo 16: "Modificase el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 A través de, cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedara así:

> Artículo 8° Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001 *el cual quedar as. Responsabilidad El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo población al que se refiere la presente ley, delegara en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*
>
> PARAGRAFO: la ejecución de los recursos en lo departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los centros vida, centros de *Centros de Bienestar del Anciano y granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad." (subrayado y negrilla fuera de texto)*

LEY 489 DE 1998:

> *Artículo 96: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares: Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativa podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación a la creación de personas jurídicas, para ell desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución publica, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*
>
> *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común (..)"*

DECRETO REGULATORIO:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

DECRETO 092 DE 2017

ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

*Artículo 5°: *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 del 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero, para a ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de fuero pueden ser propias o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Guías Colombia compra eficiente

G-GESAL-03 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y ESAL PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes de aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total, del proyecto.

El articulo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar, el resultado, esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% a cuando aporte recursos en especie. Solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad Sin Ánimo de Lucro con la cual celebrara el respectivo convenio (...).

(...) las entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Adicionalmente, en el articulo 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, que reza:

> ***Artículo 7°****. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*
>
> ***Artículo 8°.*** *Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

2.7. PROCEDENCIA DEL PROCESO COMPETITIVO DE CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

En el marco del Decreto 092 de 2017 específicamente en su artículo segundo el cual establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, sin embargo, se encuentran suspendidos los literales a) y c), así como el inciso quinto, por lo cual se justifica su procedencia con la normatividad vigente del mentado artículo, así:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

CONDICIONES	CUMPLIMIENTO
b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa[1] en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y	No es conmutativo como quiera que una de las partes (Municipio) realizará un aporte superior, mientras que la otra (ESAL) dado su carácter sin ánimo de lucro aunque brindará un aporte en especie cuantificable en dinero, este no necesariamente para beneficiarse entre las partes el negocio sino a terceros en condición de vulnerabilidad.
La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y **justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo**.	El presente proceso competitivo se justifica en el entendido que se espera recibir un aporte de una ESAL, en especie y no en dinero como lo establece el Decreto 092/2017 para poder realizar un proceso directo con este tipo de proveedores

Así mismo, en el artículo tercero inciso primero, teniendo en cuenta que se encuentra suspendido el inciso segundo del Decreto 092 de 2017 se establece lo siguiente:

CONDICIONES
La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.
En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Así las cosas, la administración municipal de San Martin de los Llanos, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal y a las actividades relacionadas con los cometidas y funciones que le asigna la ley, y teniendo en cuenta que a la fecha no hay ofrecimiento por parte de ESAL alguna de comprometer de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas en el presente estudio previo, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, encuentra pertinente adelantar proceso competitivo para la celebración de convenio de Asociación cuyo objeto consiste en "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL PROGRAMA CENTRO VIDA - 70% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS*" con una ESAL con experiencia en la ejecución de convenios o contratos con entidades territoriales o particulares para la ejecución de actividades de atención al adulto mayor a través del centro de bienestar y que cuente con el personal necesario para el desarrollo del mismo, previas las siguientes consideraciones:

[1] El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

a) Se cuenta con previa autorización escrita por parte del señor Alcalde para realizar proceso competitivo para y suscribir convenio bajo esta modalidad
b) Que el objeto del convenio a celebrarse corresponde directamente al cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal
c) Que el convenio a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.
d) Que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro en el territorio departamental con capacidad de desarrollar el objeto del presente proceso.

2.8. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA CONSULTAR LA CONVOCATORIA PUBLICA

El presente documento se podrá consultar en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii u obtenerlo en formato magnético en la sede de la Alcaldía Municipal de San Martín de los Llanos, ubicada en la Carrera 5 N.° 4 – 75 Barrio Fundadores de San Martín, Secretaria De Contratación, hasta el día del cierre proceso. El interesado podrá descargarlos de la página web mencionada y podrán ser consultados de manera física en la ENTIDAD CONTRATANTE.

2.9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL

Todos los documentos resultantes del proceso serán publicados en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Política. Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, y los interesados, y los datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente el portal único de contratación, y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar la información que se publique en dicho portal de contratación.

2.10. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL

La Convocatoria Pública será publicada en la página de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el período establecido en el cronograma del proceso. Dentro de este término los interesados en este proceso y la ciudadanía en general, podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes respecto del mismo, teniendo en cuenta que no existe procedimiento ni términos establecidos en la normatividad Colombiana para adelantar la presente convocatoria pública del proceso competitivo con entidad sin animo de lucro.

2.11. OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL

Los interesados pueden presentar observaciones respecto de la convocatoria pública a través de la plataforma de contratación SECOP II.

NOTA: La entidad territorial NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en la invitación y en la plataforma del SECOP II.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

2.12. MODIFICACION Y/O ACLARACION AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Las solicitudes de aclaraciones deben ser realizadas en los términos establecidos, por medio del SECOP II, del sistema electrónico para la contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii – apoyándose en los lineamientos de la "Guía para presentar Observaciones", las cuales serán resueltas mediante esta misma plataforma.

Las ESALES interesadas deberán indicar en su escrito, el número de página con su correspondiente numeral, subordinar o inciso de la invitación sobre el cual efectúa la observación.

El municipio analizará las inquietudes presentadas por los interesados, y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones a la invitación, estas se harán mediante adendas numeradas y formarán parte de la invitación pública, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

La entidad territorial, NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en la invitación y en a la plataforma SECOP II.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por el (s) proponente (s), no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

2.13. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Cada ESAL debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la entidad territorial no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y escogencia de la ESAL.

OBSERVACIÓN: Las ESAL tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio

2.14. AUDIENCIA DE RECEPECION DE PROPUESTAS Y AUDIENCIA DE CIERRE

En el presente proceso de selección el plazo para la presentación de las propuestas, empezará a partir que la plataforma permita cargar ofertas y terminará en la fecha y hora establecida para el cierre, señalada en el cronograma de la invitación.

En el plazo indicado, los interesados presentarán (realizarán el cargue) de las propuestas, cumpliendo con las exigencias establecidas en la convocatoria pública.

La verificación de la hora se efectuará a partir de los datos arrojados por la plataforma SECOP II.

La entidad no aceptara propuestas enviadas por correo o en físico, o por otro medio diferente al SECOP II, tampoco serán recibidas ni tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, así como las que hayan sido cargadas en un lugar distinto al indicado.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Para la audiencia de cierre se publicará certificación donde conste el link de Google Meet para ingresar a la audiencia respectiva, en donde se procederá abrir las propuestas debidamente publicadas en el termino previsto para tal fin, así como a desencriptar las mismas, publicar el listado de oferentes y la propuesta allegada, en aras de dejar constancia de los oferentes.

2.15. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DEL PROCESO POSTERIOR AL CIERRE

Cuando el municipio considere necesario, con posterioridad al cierre del proceso, la convocatoria pública podrá ser modificado únicamente en lo relacionado con el Cronograma Inicial.

Dichas modificaciones se efectuarán mediante Informe del representante legal de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.

2.16. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACION SECOP II

En caso de presentarse eventos de indisponibilidad del SECOP II, entendida, como aquella que afecta la presentación de las ofertas, elaboración o aplicación de adendas dentro de las cuatro últimas horas previstas para el evento correspondiente se le dará tratamiento de acuerdo a la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

2.17. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACION

A solicitud de la entidad, la ESAL que presente oferta dentro del término establecido, podrá subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2.18. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los requisitos habilitantes solicitados en la convocatoria pública. Se considera ajustada a los términos previstos del proceso competitivo, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos. Así mismo, será rechazada cuando se encuentre incurso en alguna causal descrita en el presente documento.

2.19. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACION:

Efectuada la evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la página web de la Plataforma de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para que en un término improrrogable descrito en el cronograma del proceso competitivo presenten las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes.

La entidad publicará las respuestas debidamente motivadas a las observaciones, a través de la Plataforma de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.20. ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

El Municipio en acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección; la Resolución será publicada de la Plataforma de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y será notificada de acuerdo a lo estipula la normatividad vigente, la resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30.

2.21. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El municipio de San Martín de los Llanos podrá declarar desierta la presente convocatoria pública dentro del término previsto para la adjudicación o en caso de que no se presenten propuestas, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.22. FIRMA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el convenio de asociación, el proponente favorecido o su representante legal deberá suscribir el mismo a través de la Plataforma de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.

El convenio se perfecciona con la suscripción por las partes a través de la firma electrónica en la Plataforma de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y su legalización será a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META.** Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega.

2.23. REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONVENIO

Una vez firmado electrónicamente el convenio en la Plataforma de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Expedición del registro presupuestal del convenio.
b) Radicación de las garantías
c) Aprobación de las garantías
d) Designación de supervisión
e) Suscripción del Acta de Inicio

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevara a cabo el SUPERVISOR del convenio. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de los mismos.

2.24. TRANSPARENCIA

El MUNICIPIO garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se han establecido etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del MUNICIPIO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En cumplimiento del principio de transparencia, el presente documento contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la mejor información técnica disponible en los archivos de la Entidad para el desarrollo del proyecto; así mismo, se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; también se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y con las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de esta Entidad.

CAPITULO 3
REQUISITOS HABILITANTES

3. REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos que se registran a continuación serán objeto de evaluación y verificación de cumplimiento y se consideran habilitantes para participar en el presente proceso competitivo.

Por lo anterior la verificación de estos en las propuestas será del tipo CUMPLE / NO CUMPLE.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

Conforme a lo anterior, El Comité Evaluador verificara que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria pública

Que, de acuerdo a la naturaleza jurídica de los proponentes, sin distinción alguna deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- **a.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- **b.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
- **c.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del convenio.
e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del convenio.
f. No registrar Antecedentes de ningún tipo, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del convenio.

El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar la capacidad jurídica de los proponentes, a efectos de determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y la presente convocatoria pública. En caso de hacerlo, se tendrá por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA.

La entidad sin ánimo de lucro "proponente" deberá diligenciar en su totalidad la carta de presentación de la propuesta según el modelo adjunto en el anexo jurídico a la convocatoria, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal y/o su apoderado, en caso de que sea suscrito por este último, deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso.

Con la presentación de la oferta la ESAL deberá realizar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, y conflicto de interés previstos es la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles.

3.1.1.2. ESTATUTOS DE CONFORMACION DE LA ESAL

Conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, el Municipio tendrá en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del proceso de contratación:

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y misional del Municipio: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

objeto del convenio, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

B. El proponente deberá aportar portafolio de la ESAL o presentación de procesos misionales o protocolos misionales acompañado del certificado de existencia y representación legal donde se pueda determinar la naturaleza jurídica (sin ánimo de lucro) y el objeto social (relacionado con la atención al adulto mayor)

3.1.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, debidamente renovado a la vigencia 2024, además deberán acreditar los siguientes:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
b. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la convocatoria publica
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
d. Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y mínimo un (01) año más.
e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente convenio.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

3.1.1.4. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y de la convocatoria.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

3.1.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

LA ESAL deberá estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social. Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga según corresponda (persona jurídica); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

3.1.1.6. INSCRIPCION DE LA ESAL EN SECOP II

La ESAL debe estar registrada en SECOP II, al ser medio para acreditar indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, manejo del Riesgo definidos por las Entidades, conforme a lo indicado en el Decreto 092 del 2017, anexando para el presente proceso, el respectivo soporte.

3.1.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción del respectivo anexo de la presente convocatoria pública, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales, conforme al anexo jurídico indicado en la presente convocatoria pública.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

3.1.1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deben suscribir el respectivo anexo de la presente convocatoria pública, donde garantice que no se encuentra bajo causales de inhabilidad o incompatibilidad.

3.1.1.9. DECLARACION JURAMENTADA – PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS

Deberá aportar declaración juramentada suscrita por el representante legal, en la que se certifique que ni la persona jurídica, ni el representante legal, se encuentran incursos dentro de las causales de las personas políticamente expuestas, conforme a lo establecido en el decreto 1674 de 2016.

3.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

3.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

3.1.1.12. CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE

La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

3.1.1.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

3.1.1.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

3.1.1.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que *"(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".*

3.1.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del convenio.

Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.1.1.17. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REPORTE DE NO MULTAS OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO

Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Por Conflicto de interés LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Este requisito será verificado con el registro único de proponentes.

El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

3.1.1.18. COPIA DE LA TARJETA MILITAR

El proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

3.1.2. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD TECNICA

3.1.2.1. IDONEIDAD

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro que contrate con el Municipio de San Martin de los Llanos en desarrollo de las normas citadas, debe ser de reconocida idoneidad, entendida esta como la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir los fines de la entidad y esta tiene que ser reconocida, lo que será valorado por el Municipio con los documentos aportados y relacionados con la capacidad jurídica y técnica de

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

acuerdo al objeto social de la misma en consonancia con la acreditación de experiencia en el desarrollo de actividades (contratos o convenios) de similar naturaleza y cuantía.

A. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, el Municipio podrá pedir evidencia que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad. La entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar idoneidad en la constitución.

Así las cosas, se verificará LA CAPACIDAD TECNICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, de la siguiente manera:

3.1.2.1.1. EXPERIENCIA (ANEXO TECNICO)

La ESAL oferente deberá acreditar máximo **DOS (02) CONTRATOS Y/O CONVENIOS** celebrados con entidad pública y/o privada (terminado y liquidado), cuyos objetos correspondan a la atención integral del adulto mayor y que la sumatoria del valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del P.O. del presente proceso expresado en SMMLV, y que dentro de su operación incluya suministro de alimentación, como también servicios de actividades lúdico-recreativas.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación y/o certificación de la ejecución del contrato, la cual deberá acreditar el cumplimiento del contrato, expedida por el contratante, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la liquidación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000

b. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

c. Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

d. El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

e. En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

f. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

g. En el evento que el proponente para la experiencia acredite experiencia en donde se evidencie actividades diferentes al alcance del objeto solicitado que es "*atención integral del adulto mayor*" el comité evaluador únicamente tendrá en cuenta la que cumpla realmente con la experiencia exigida, discriminado su valor, descontando el valor de las actividades diferentes que no se enmarcan en la experiencia solicitada, para efectos de calcular el valor acreditado como experiencia.

Por tanto, no se deben relacionar en el Anexo establecido para tal fin en la invitación pública, más de dos (02) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo los dos (02) primeros contratos en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes y la consignada en el Registro Único de Proponentes.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente documento, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

3.1.2.1.2. OPERATIVIDAD MEDIANTE RECURSO HUMANO IDONEO (GRUPO MINIMO DE TRABAJO):

La ESAL es libre para establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del convenio, de acuerdo con el enfoque y la organización que disponga para el desarrollo de este, lo cual estará sujeto a la revisión por parte del Municipio. Sin embargo, deberá contar cómo mínimo con el siguiente personal:

La ESAL deberá contar con un mínimo de ocho (08) personas para poder llevar a cabo la ejecución del convenio de manera eficaz, rápida, responsable y segura. Para ello la ESAL deberá contar con el personal con el perfil y la dedicación que se relaciona a continuación. Las hojas de vida de este personal deben acreditarse en la presentación de la oferta con los documentos referentes a la formación académica, experiencia y requisitos para ejercer la profesión según el caso, de una forma ordenada y conforme al siguiente cuadro:

CARGO A REALIZAR	**DIRECTOR O COORDINADOR**
CANTIDAD DE PERSONAL	UNO (01)
FORMACION ACADEMICA	Formación académica en ciencias de la administración y/o contaduría
EXPERIENCIA	Con mínimo un (01) año de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos en que se requiera según la ley y/o 1 año de experiencia y especialización en el área relacionada, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
DEDICACIÓN	80%

CARGO A REALIZAR	**NUTRICIONISTA DIETISTA**
CANTIDAD DE PERSONAL	UNO (01)
FORMACION ACADEMICA	Formación académica como Profesional en Nutrición o dietista Constancia de curso de atención integral al adulto mayor de mínimo 160 horas, vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa
EXPERIENCIA	Con seis (06) meses de experiencia relacionada con nutrición en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
DEDICACIÓN	70%

CARGO A REALIZAR	**ORIENTACION PSICOSOCIAL**
CANTIDAD DE PERSONAL	UNO (01)
FORMACION ACADEMICA	Formación académica en Psicología.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	Constancia de curso de atención integral al adulto mayor de mínimo 160 horas, vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa
EXPERIENCIA	Con mínimo (01) año de experiencia relacionada en atención al adulto mayor contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos en que se requiera según la ley y/o seis (06) meses de experiencia y especialización en el área relacionada, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
DEDICACION	70%

CARGO A REALIZAR	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS**
CANTIDAD DE PERSONAL	UNO (01)
FORMACION ACADEMICA	Formación académica como licenciada en educación física y deportes. Constancia de curso de atención integral al adulto mayor de mínimo 160 horas, vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa
EXPERIENCIA	Con mínimo (01) año de experiencia relacionada en actividades físicas y deportivas a población adulto mayor contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos en que se requiera según la ley y/o seis (06) meses de experiencia y especialización en el área relacionada, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
DEDICACION	70%

CARGO A REALIZAR	**AUXILIARES DE ENFERMERIA**
CANTIDAD DE PERSONAL	UNO (01)
FORMACION ACADEMICA	Formación académica como técnico o auxiliar de enfermería. Constancia de formación para la atención de emergencias, primer respondiente. Constancia de curso de atención integral al adulto mayor de mínimo 160 horas, vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.
EXPERIENCIA	Con mínimo (01) año de experiencia como auxiliar de enfermería que se acreditara solo con el transcurso del tiempo, contado desde la expedición de su tarjeta o inscripción.
DEDICACIÓN	100%
CARGO A REALIZAR	**AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES**
CANTIDAD DE PERSONAL	UNO (01)

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

FORMACION ACADEMICA	Constancia de formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas. Constancia de curso de atención integral al adulto mayor de mínimo 160 horas, vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.
EXPERIENCIA	Con mínimo (01) año de experiencia en servicios generales.
DEDICACION	100%

CARGO A REALIZAR	**AUXILIARES DE COCINA (MANIPULADORAS DE ALIMENTOS)**
CANTIDAD DE PERSONAL	DOS (02)
FORMACION ACADEMICA	Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013; de lo cual debe tener certificación no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. Constancia de formación para la atención de emergencias, primer respondiente.
EXPERIENCIA	Con mínimo (01) año de experiencia relacionada en el servicio de alimentación.
DEDICACION	100%

DOCUMENTACION EXIGIDA PARA EL PERSONAL

1. Hoja de vida
2. Fotocopia del acta de grado o diploma como profesional
3. Tarjeta profesional en los casos que aplique
4. RETHUS para los profesionales de la Salud
5. Constancias de cursos de formación académica
6. Fotocopia Cedula de Ciudadanía
7. Certificaciones de experiencia
8. Certificación de carta de compromiso de dedicación para para el proyecto.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios
10. Certificado de antecedentes fiscales
11. Certificado de antecedentes judiciales.
12. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
13. Certificado antecedentes delitos sexuales

1.1.1. INFRAESTRUCTURA CENTRO VIDA.

La ESAL deberá garantizar que cuenta con la disponibilidad del bien inmueble para la ejecución y desarrollo del proyecto; Teniendo en cuenta que dentro de la ejecución se hace necesario el arrendamiento o acreditar la propiedad del predio donde deberá funcionar el centro vida, en consecuencia, se hace necesario que el oferente garantice la siguiente infraestructura:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

CENTRO VIDA	Predio con las siguientes especificaciones técnicas: un área de terreno mínima de 300 m2. La infraestructura de la vivienda deberá cumplir con espacios establecidos mínimos en la Resolución No. 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, lo cual se verificará con la copia del acto administrativo o documento por medio del cual se autoriza el funcionamiento del centro vida emitido por la autoridad administrativa de la competencia y certificado de instrumentos públicos que acredite la cabida o área requerida expedido para el momento dela autorización de funcionamiento o en fecha no superior a 30 días al cierre del proceso.

La ESAL deberá garantizar la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual en el Municipio de San Martin de los Llanos, para lo cual, deberá demostrar que es propietario o arrendatario de una planta física (bien inmueble) donde prestará el servicio.

Para tal efecto, en caso de ser arrendatario deberá anexar copia del contrato de arrendamiento este documento debe contener como mínimo los datos de identificación completos del arrendador y/o poseedor titular del bien, dirección del inmueble y teléfono de contacto y certificado de tradición y libertad, adicionalmente deberá manifestar por escrito bajo la gravedad de juramento donde se pueda constatar que cuenta con el inmueble en el lugar requerido a fin de poder garantizar el pronto inicio de la operación, indicando la dirección del mismo. El inmueble arrendado deberá contar con acto administrativo o documento por medio del cual se autoriza el funcionamiento de un centro vida emitido por la autoridad administrativa de la competencia.

1.1.2. RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO

La ESAL deberá aportar la Resolución vigente de autorización de instalación y funcionamiento como centro de protección para la atención integral de adulto mayor, expedido por la Entidad competente según corresponda.

1.1.3. APORTE CONTRAPARTIDA HABILITANTE E IRREVOCABLE:

La ESAL debe manifestar interés de aporte mediante la manifestación de recursos, la cual deberá estar suscrita por el representante legal y del contador o revisor fiscal de la persona jurídica en donde manifieste el aporte mínimo a cargo del futuro operador, el cual corresponde a por lo menos el 30% del aporte a cargo del Municipio de San Martin de los Llanos, es decir, certificar el aporte de la ESAL por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 48.551.400) M/CTE**.

3.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con el estado financiero de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de indicadores. Así las cosas, la capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato.

Eficiencia: Para medirla se tendrán en cuenta los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro que muestran su grado de madurez y de dedicación a

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. Para ello se tendrá en cuenta: (a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

En este sentido, para el caso en particular el análisis se realizará a través de indicadores de eficiencia, atendiendo lo señalado en el *literal E "Indicadores de la eficiencia de la organización" del capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL"* de la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*".

Los indicadores de eficiencia que los interesados en participar deben acreditar, se relacionan a continuación:

a. $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}}{\text{Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año}} \geq 0.0$

b. $\frac{\text{Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año}} \geq 0.0$

En el caso de oferentes plurales (Consorcio o Unión Temporal) el cálculo se realizará mediante el promedio de la sumatoria de los indicadores. Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Financiera por parte de los oferentes, el Ente Territorial adopta el "*FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO*" de los Formatos para compradores y proveedores del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera objeto de verificación y/o con la verificación en el régimen tributario especial de conformidad a lo establecido por el ente territorial, la propuesta será evaluada como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE

3.1.3.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV "*Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional*" de la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

a) Estados auditados comparativos correspondientes a la vigencia 2023 debidamente suscritos por representante legal, por contador público y/o revisor fiscal.

Las entidades sin ánimo de lucro ya sean oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán demostrar que cuentan con los siguientes indicadores de capacidad financiera.

3.1.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.1.4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con lo anterior los siguientes aspectos serán objeto de puntuación, precisando que la máxima puntuación es de 1.000 puntos, discriminados así:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Antigüedad de la ESAL	200
Mano de obra local	400
Inclusión de genero	400
Total puntaje a otorgar	**1.000**

3.1.4.1.1. ANTIGÜEDAD DE LA ESAL MAX. 200 PTS

Se asignará un máximo de 100 puntos según la antigüedad que acredite la entidad sin ánimo de lucro, a partir del inicio de su objeto social con la inscripción de su matrícula como ESAL en la Cámara de Comercio, con base en los siguientes parámetros:

CRITERIO - ANTIGÜEDAD DE LA ESAL	PUNTAJE MAX. 200
Antigüedad superior a 10 años	200
Antigüedad superior a 5 años hasta 10 años	100
Antigüedad de 0 años hasta 5 años	50

3.1.4.1.2. OPERATIVIDAD MEDIANTE RECURSO HUMANO IDONEO – FOMENTO DE MANO DE OBRA LOCAL MAX. 400 PTS

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que *"(...) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (1) estén vinculadas al objeto del contrato: (i) sean específicas y objetivamente cuantificables; (i) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (v) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.*

(...) Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como "mano de obra local".

CRITERIO - FOMENTO DE MANO DE OBRA LOCAL	PUNTAJE MAX. 400
La ESAL que presente junto con las hojas de vida el total del personal exigido en el numeral 5.2.2. los perfiles requeridos de recurso humano que tengan residencia en el Municipio de San Martin de los Llanos, para dar cumplimiento a este requisito, el proponente deberá adjuntar el certificado	400

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

de residencia expedido por la autoridad competente del Municipio de San Martin de los Llanos, expedido no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.	
La ESAL que presente junto con las hojas de vida el 50% del personal exigido en el numeral 5.2.2. los perfiles requeridos de recurso humano que tengan residencia en el Municipio de San Martin de los Llanos, para dar cumplimiento a este requisito, el proponente deberá adjuntar el certificado de residencia expedido por la autoridad competente del Municipio de San Martin de los Llanos, expedido no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.	200

Es de indicar que el personal a evaluar este factor, es el que la ESAL presenta en la propuesta técnica en los requisitos habilitantes, es decir, las ocho (08) personas solicitadas en el numeral 5.2.2. del presente estudio previo.

3.1.4.1.3. CALIFICACIÓN PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DE GÉNERO MAX. 400 PTS

Con el fin de avanzar en la implementación de políticas que permitan mejorar la igualdad de oportunidades para las mujeres, mejorando la calidad del empleo, el Municipio ha considerado necesario asignar puntaje al proponente que se comprometa a emplear en la ejecución del convenio, personal del género femenino, de la siguiente manera:

CRITERIO – INCLUSION DE GENERO - No. DE MUJERES	PUNTAJE MAX. 400
La ESAL que presente las hojas de vida de mujeres entre 8 y 7 del personal exigido en el numeral 5.2.2. del presente estudio previo.	400
La ESAL que presente las hojas de vida de mujeres entre 6 y 5 del personal exigido en el numeral 5.2.2. del presente estudio previo.	200

El proponente se compromete a utilizar en el transcurso del plazo de ejecución del convenio el porcentaje de personal de género femenino que ofreció con su propuesta.

En caso de no cumplir con los requisitos establecidos en este numeral, recibirá cero puntos

NOTA: Para otorgar los puntajes mencionados, bastara con que el proponente allegue los documentos solicitados en el orden establecido.

3.1.4.4. PUNTUACION Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El ordenador del gasto, por medio de Acto administrativo motivado, adjudicara el proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

3.1.4.5. LEY DE EMPRENDIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021.

En el presente proceso, como quiera que se trata del régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, el cual regula la contratación de las entidades pública con las Entidades Sin Ánimo de Lucro, y conforme al artículo 98 del Código de Comercio, las ESAL, no son una forma de sociedad comercial, no pueden ser equiparadas o ser parte de las MYPIMES, por lo tanto, no le es aplicable al presente proceso lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

3.1.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad aplicara los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, que se indica a continuación, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en la convocatoria publica, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en la convocatoria publica, invitación o documento que haga sus veces.

Para ello, la Alcaldía de San Martín de los Llanos, realizara el siguiente procedimiento:

- La entidad ordenara a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, jurídica o proponente plural.
- Una vez ordenados se le asignara un numero entero a cada uno de forma ascendente de tal manera que al primero de la lista corresponda al numero 1.
- Seguidamente la Entidad Estatal debe tomar los dos números a la izquierda de la coma decimal de la TRM que rigió para la audiencia de cierre descrita en el cronograma del proceso o la adenda, según sea el caso, para lo cual la entidad entrar a dividir esa parte entera entre el numero total de proponentes en empate, para posteriormente tomar el residuo y utilizarlo para la selección final.
- Realizado el cálculo aritmético, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado, en caso de que el residuo será cero (0) se escogerá el proponente con el mayor número asignado.

3.1.6. DECLARATORIA DESIERTA

El Municipio de San Martin de los Llanos - Meta, podrá declarar desierto el proceso mediante comunicación motivada y por las siguientes causas:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Ninguna de las propuestas cumplan los requisitos exigidos en esta invitación pública

3.1.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Considerando que el Decreto 092 de 2017 no prevé un procedimiento puntual o especifico cuando se adelante el proceso competitivo, no obstante, en virtud de los dispuesto en su artículo 8 sobre la aplicabilidad de las normas generales a la contratación pública, la entidad aplicará las reglas de subsanabilidad de acuerdo a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la*

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

De acuerdo con lo anterior y en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales la ESAL oferente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, dentro del término de traslado previsto en el cronograma, estos, en caso de ser necesario realizaran las aclaraciones, precisiones y/o allegaran los documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Municipio de San Martin de los Llanos - Meta las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El Comité Evaluador designado, evaluará las ofertas de las ESAL oferentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por las ESAL oferentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.1.8. CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

- **a.** La comprobación que el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
- **b.** Cuando se compruebe confabulación o actos colusorios entre los proponentes.
- **c.** Cuando se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la presente invitación.
- **d.** Cuando la oferta sea presentada a través de apoderado y no se presente el correspondiente poder.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

e. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
f. Cuando se solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término perentorio dado por El MUNICIPIO.
g. Cuando la oferta o carta de presentación no esté firmada por el Representante Legal o persona autorizada para contratar, quien con su firma acreditara la veracidad de la información que se encuentra en la oferta.
h. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre ó con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).
i. Cuando se presente propuesta parcial o alternativa.
j. Cuando el proponente no presente propuesta económica debidamente valorizada y totalizada. Cuando esté incompleta en cuanto se omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su comparación objetiva o, cuando solicitada su aclaración, no se cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación Publica.
k. Cuando se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la invitación pública. En este evento se devolverá la propuesta sin abrirla.
l. Cuando el oferente no presente contrapartida.
m. Cuando el proponente modifique, suprima o altere las descripciones, unidades y cantidades de la Propuesta.
n. Cuando la ESAL modifique alguno de los valores unitarios dados por la entidad en el presupuesto oficial.

CAPITULO 4
ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual Para La Identificación y Cobertura De Riesgo en los procesos de contratación, se establece la Tipificación, Estimación y Asignación de los riegos previsibles.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Riesgo Bajo	MUNICIPIO

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	3	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del convenio y la legislación existente.	Responsabilidad patrimonial del estado	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Causación de daños materiales o deterioros a terceros durante la ejecución del convenio.	Daño a tercero- posibles demandas	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
7	GENERAL	INTENO	EJECUCION	OPERACIONAL	Falta de personal para el cumplimiento de la prestación del servicio.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	5	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No disponibilidad de los bienes, equipos y material de prevención de riesgos necesarios para llevar a cabo el objeto del convenio	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	3	5	8	RIESO ALTO	CONTRATISTA
9	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daños o perdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar donde se desarrolla el convenio.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	5	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento	Afecta el equilib	persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría		implementar el tratamiento	inicia el tratamiento	completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	Inicio del proceso de selección	Finalización del proceso de selección	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del convenio	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión de del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del convenio	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual
Contar con el recurso humano necesario para cumplir con las actividades del Municipio.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del convenio	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario
cumplimiento de las normas nacionales de seguridad industrial. Y prevención de riesgos.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del convenio	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario
Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del convenio	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento a través de los informes de supervisión	Mensual
Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del convenio	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación del personal relacionado en el informe de ejecución a través de las planillas de pago del SSSI	Mensual

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del convenio	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual
Elaboración de un plan de contingencia	1	1	2	Riesgo bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del convenio	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

4.1. ANALISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

De conformidad con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, se considera la exigencia al asociado de constituir a favor del Municipio de San Martin de los Llanos – Meta.

El contratista debe constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías
Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del convenio, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor del MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Municipio de San Martin de los Llanos NIT N.° 892.099.548-6
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el convenio no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del convenio**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.**
Calidad del servicio	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS en la calidad del servicio prestado, por lo cual la cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del convenio**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del convenio amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del convenio**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del convenio y por tres (3) años más**.
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a **200 SMMLV** en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de **ejecución del convenio.**
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro: **1.** Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo **2.** Debe incluir claramente el número y año del convenio. **3.** Debe incluir el objeto del convenio.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. **5.** Las pólizas deben venir en original. **6.** Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros. **7.** Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original. **8.** La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el convenio.
AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS	Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por: **1.** Acta de iniciación. **2.** Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. **3.** Por adiciones y/o prorrogas del Convenio. **4.** Acta de recibo. **5.** Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades. EL CONTRATISTA entregará a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del convenio o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.
RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS	La ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del convenio que se le adjudique, autoriza expresamente a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para que haga efectiva la aplicación de multas.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email. contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	Dentro de los términos estipulados en el convenio, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

De acuerdo a lo anterior, se expide la presente convocatoria pública a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal de San Martin de los Llanos – Meta

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto: Yovana Martínez Mora	Secretario de Contratación	
Reviso: Angie Gutiérrez Cardozo	Asesora Jurídica Externa – CPS N.° 173 de 2024	

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores. San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co